

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO UNIDAD DE POLICIA DE REACCIÓN

Artículo 17.- Corresponde a la Unidad de Policía de Reacción, las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Asegurar la aplicación de los procedimientos y programas preventivos ante hechos ilícitos, manteniendo un enlace permanente con todas las unidades operativas desplegadas;
- II. Evaluar posibles escenarios de ejecución de las órdenes de operación para definir acciones en materia de seguridad que deban aplicarse, a fin de mantener o restablecer la paz y el orden público y salvaguardar la seguridad de las personas;
- III. Coordinar acciones con las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales cuando así lo requieran, en la persecución material de los presuntos delincuentes, en detenciones por mandato judicial, siempre y cuando haya sido solicitado por la autoridad competente para ello, en caso de flagrancia, no será necesaria la solicitud antes mencionada;
- IV. Coordinar el desarrollo y mantenimiento de metodologías y procedimientos que permitan mejorar de forma continua la ejecución de las órdenes de operación;
- V. Elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación y adiestramiento anuales para gestionar ante la Secretaría, la implementación de planes de capacitación y adiestramiento, en coordinación con las áreas pedagógicas y normativas de ésta, así como con instituciones educativas públicas y privadas, en coordinación con la Dirección General de la Academia de Seguridad Pública;
- VI. Coordinar los planes de contingencia en materia de seguridad ante situaciones coyunturales que pongan en riesgo instalaciones estratégicas o a la población en el territorio del Estado;
- VII. Implantar y mantener en mejora continua los procedimientos sustantivos de la Unidad de Reacción, de conformidad con las políticas de calidad emitidas por la Dirección;
- VIII. Integrar grupos de trabajo con los diversos mandos para tratar los asuntos relacionados con el personal y material bajo su mando en la concepción de futuras operaciones o servicios, en la elaboración de estudios, propuestas y procedimientos encaminados a la mejor operación de las unidades;
- IX. Proponer estrategias y políticas para garantizar la adecuada atención a las situaciones coyunturales en materia de seguridad pública en las que tenga que intervenir el personal operativo de la Unidad de Reacción;
- X. Evaluar las novedades diarias relacionadas al personal, material y servicios que se desarrollan en la Unidad, debiendo rendir el informe correspondiente a su superior jerárquico;
- XI. Cumplir los procedimientos operativos correspondientes, para que los integrantes participen en operativos o acciones implementadas a restablecer la paz y el orden público, así como de los traslados de internos cuando sea solicitada por la Autoridad competente y según fuere el ámbito de la autoridad solicitante y se estará a lo previsto en los Convenios de Coordinación y Colaboración respectivos;
- XII. Preservar y custodiar en apoyo de las unidades correspondientes, el lugar de los hechos, de conformidad con los protocolos y procedimientos sistemáticos operativos respectivos; y
- XIII. Las demás que le confieran este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables o aquéllas que le encomiende el inmediato superior de quien dependa.